



# Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos oficiales

## Primera Comisión

**27<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 1 de noviembre de 2022, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Presidencia:* Sr. Pieris . . . . . (Sri Lanka)

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

### Temas 90 a 108 del programa (continuación)

#### Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

**El Presidente** (*habla en inglés*): Esta mañana, la Comisión continuará adoptando medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas 90 a 108 del programa. Nos guiaremos por el procedimiento que acordamos en la sesión celebrada el 28 de octubre (véase A/C.1/77/PV.25). Para comenzar, escucharemos a las delegaciones que pidieron hacer uso de la palabra para explicar su voto tras la votación de los proyectos de propuestas presentados en el marco del grupo temático 2, titulado “Otras armas de destrucción masiva”, que figuran en el documento oficioso Núm.1/Rev.2. A continuación, la Comisión se pronunciará sobre los proyectos de resolución y los proyectos de decisión correspondientes al grupo temático 2 y, posteriormente, examinará las propuestas que se recogen en el documento oficioso Núm.2/Rev.2, distribuido a las delegaciones por vía electrónica. Quisiera recordar a las delegaciones que esta tarde a las 15.00 horas se celebrará en esta sala de conferencias una sesión adicional de la Comisión para facilitar el avance de nuestra labor.

**Sr. Turner** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera explicar con antelación nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación

del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”. Al igual que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados Unidos conceden un gran valor a la preservación de la integridad y la independencia del Mecanismo del Secretario General. En los últimos años, hemos sido testigos del empleo de armas químicas en el Iraq, Malasia, Rusia, Siria y el Reino Unido. Ello, sumado a la experiencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y al riesgo de que los avances revolucionarios en las ciencias de la vida puedan utilizarse de manera indebida para fabricar armas biológicas, subraya la necesidad de contar con mecanismos internacionales eficaces para investigar el posible empleo de armas químicas, biológicas o tóxicas.

En los períodos de sesiones de la Primera Comisión celebrados en 2020 y 2021, la Federación de Rusia propuso proyectos de resolución (A/C.1/75/L.65/Rev.1 y A/C.1/76/L.54) que habrían socavado en gran medida el Mecanismo del Secretario General. Afortunadamente, un grupo interregional de países rechazó por un margen abrumador los proyectos de resolución. Este año, sin embargo, Rusia ha vuelto a presentar un proyecto de resolución que tendría un efecto idéntico en el sentido de que menoscabaría la integridad, la independencia y el carácter imparcial del Mecanismo del Secretario General. Mediante ese proyecto de resolución —en concreto, mediante su párrafo 3— se pondría en marcha un proceso oficial por el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuestionarían las directrices y los procedimientos del Mecanismo del Secretario General sin una razón de peso.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0601 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

22-66560 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Las directrices y los procedimientos técnicos vigentes, que cuentan con la aprobación de la Asamblea General, ya incorporan una disposición que prevé su actualización, en caso de que sea necesario. En la actualidad, cualquier Estado Miembro puede compartir sus puntos de vista con el Secretario General o designar consultores expertos para que le presten asistencia. Las directrices y los procedimientos vigentes han funcionado bien, por ejemplo, en la reciente investigación sobre el empleo en 2013 de armas químicas en Siria. No es necesario crear un procedimiento nuevo, en especial uno que podría politizarse con facilidad y debilitar la credibilidad del Mecanismo. Cabe señalar que la Primera Comisión rechazó en 2020 y 2021 por abrumadora mayoría el lenguaje específico en que se solicitaba este tipo de examen.

Las acciones de Rusia en diversos foros multilaterales de control de armamentos suscitan más dudas sobre las intenciones que subyacen en el proyecto de resolución. Por ejemplo, en la Reunión de Expertos de agosto de 2021 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, Rusia publicó un documento en el que insistía en que todas las solicitudes de investigación de los Estados partes en la Convención debían someterse al Consejo de Seguridad, órgano en el que Rusia, por supuesto, goza del derecho de veto. Asimismo, en ese documento se propone la creación de un mecanismo de investigación que supone un mecanismo de duplicación y contraposición. Está claro que Rusia no tiene intención de detenerse en el primer paso de criticar los procedimientos técnicos y las directrices del Mecanismo del Secretario General. Por el contrario, Rusia seguirá insistiendo en quitarle progresivamente al Secretario General la prerrogativa de dirigir cualquier proceso de examen de forma objetiva.

Por estos motivos, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, en su conjunto, así como del párrafo 3 en particular. Instamos encarecidamente a las demás delegaciones que valoran el mantenimiento de un Mecanismo fuerte e independiente a que hagan lo mismo.

**Sra. Hofírková** (Chequia) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”.

Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. Los

siguientes países también se adhieren a esta declaración: Macedonia del Norte, Montenegro, Albania, Ucrania, la República de Moldova, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Noruega, Georgia, el Canadá, Australia y el Reino Unido.

Hemos tomado nota con preocupación del proyecto de resolución propuesto por la Federación de Rusia (A/C.1/77/L.69). Es el tercer año consecutivo que Rusia presenta una propuesta de este tipo. Las dos anteriores (A/C.1/75/L.65/Rev.1 y A/C.1/76/L.54) fueron rechazadas por un amplio margen de votos de todas las regiones. El objetivo y el propósito de la iniciativa siguen siendo los mismos, y eso conlleva el riesgo de socavar el Mecanismo del Secretario General. Los Estados miembros de la Unión Europea prestan su pleno apoyo a la Convención sobre las Armas Químicas y a la Convención sobre las Armas Biológicas como pilares fundamentales del sistema internacional basado en normas, así como al Mecanismo del Secretario General y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que son componentes clave de la arquitectura de desarme y no proliferación.

En particular, la Unión Europea respalda desde hace tiempo el Mecanismo del Secretario General, en cuanto instrumento internacional independiente que permite llevar a cabo investigaciones en respuesta al posible empleo de armas químicas, biológicas o toxínicas. Uno de los aspectos cruciales de sus directrices y procedimientos es que estos otorgan al Secretario General la facultad de decidir de forma autónoma si inicia una investigación, por lo que no se requiere la aprobación previa del Consejo de Seguridad. Esa independencia del Mecanismo es una garantía vital para los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el sentido de que, si solicitan que se investigue el presunto empleo de armas químicas o biológicas, ningún Estado Miembro podrá bloquear el inicio de la investigación por ningún motivo, incluso por motivos políticos.

En este momento, la Unión Europea no ve una necesidad específica de actualizar las directrices y procedimientos del Mecanismo del Secretario General ni de dar un primer paso en esa dirección por las siguientes razones.

En primer lugar, el proyecto de resolución propuesto sugiere que quizá sea necesario adaptar las directrices a la luz de los avances científicos y tecnológicos que se han producido desde su aprobación en 1990. Rusia nunca ha identificado de forma concreta dichos avances. El proyecto de resolución no menciona que, de hecho, las directrices se examinaron y actualizaron en 2007. Además, las directrices funcionaron adecuadamente en

una situación real en 2013 con respecto a las investigaciones en Siria, donde el régimen de Al-Assad empleó armas químicas bajo la protección política de la Federación de Rusia. Por otra parte, el ejercicio de simulación principal llevado a cabo en septiembre de 2022 bajo los auspicios de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) demostró la disponibilidad operacional del Mecanismo. En consecuencia, no está claro por qué debería existir una necesidad apremiante de iniciar un proceso que podría dar lugar a un examen.

En segundo lugar, cuestionamos los motivos de la propuesta. Ya ha quedado demostrado en numerosas ocasiones que el objetivo de Rusia no es fortalecer el Mecanismo del Secretario General, sino socavar su independencia. Por ejemplo, en la Reunión de 2019 de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción, Rusia se mostró crítica frente a cualquier avance en el desarrollo y fortalecimiento del Mecanismo del Secretario General. En 2020, Rusia adoptó medidas contrarias a la labor emprendida por la UNODA con la ayuda de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas para fortalecer el Mecanismo del Secretario General. En la Reunión de Expertos de la Convención sobre las Armas Biológicas de 2021 se presentaron un total de tres documentos de trabajo, en los que se propuso el establecimiento de nuevos mecanismos o instrumentos de investigación con vistas a la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Biológicas. Por cierto, dos de esas propuestas fueron elaboradas por la Federación de Rusia. Consideramos clave garantizar que los resultados de la Conferencia de Examen de la Convención sobre las Armas Biológicas sean coherentes con la forma en que funciona el único instrumento existente en la actualidad para la investigación del presunto empleo de armas biológicas.

Este año, no observamos ningún cambio en el motivo que subyace tras el proyecto de resolución. Por estas razones, no apoyamos el proyecto de resolución propuesto, que plantea graves preocupaciones tanto en su forma como en su contenido, y votaremos en contra. Exhortamos a todos los Estados a que no respalden este proyecto de resolución.

**Sra. Mustafa** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de la República Árabe Siria ha pedido hacer uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55. Por octavo año consecutivo, sus patrocinadores le han

otorgado un carácter más extremista y menos equilibrado y neutral. Su lenguaje ha demostrado un mayor desprecio por la posición de muchos Estados Miembros, como si se tratara de un proyecto de resolución que es propiedad de sus patrocinadores. Esperábamos que en el proyecto de resolución se abordara la exitosa experiencia de Siria de haber eliminado por completo su programa químico, que se reflejara la continua cooperación de mi país con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y que no se ignorara ciegamente el hecho de que grupos terroristas, como el Dáesh, el Frente Al-Nusra y otros grupos afiliados, como los Cascos Blancos, han utilizado armas químicas en Siria contra civiles y contra el Ejército Árabe Sirio.

La delegación de la República Árabe Siria participó en la primera y única ronda de negociaciones organizada por los patrocinadores del proyecto de resolución. La delegación de mi país, al igual que otras delegaciones, expresó su gran preocupación por la politización del proyecto de resolución, que es lo que rechazamos, pues creemos en la importancia de mantener la neutralidad y la integridad de nuestra Organización. Sin embargo, la delegación polaca mantuvo la versión previa a la negociación del proyecto de resolución, sin introducir ninguna modificación. Esa delegación ignoró las preocupaciones de las delegaciones sobre el texto. Además, la delegación polaca canceló la segunda ronda de negociaciones, que debía celebrarse el 12 de octubre. Lamentamos la actitud adoptada por la delegación que presenta el proyecto de resolución, ya que sigue utilizando un lenguaje nuevo que tanto nosotros como otras delegaciones rechazamos por motivos lógicos y objetivos.

Quisiera destacar algunos de los aspectos controvertidos que se mantienen en el proyecto de resolución y sobre los que el 19 de octubre presentamos nuestras observaciones. Al igual que el año pasado, el proyecto de resolución hace referencia a la injusta decisión adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas de la OPAQ, que es ilegítima dado que solo fue ratificada por el 45 % de los Estados partes en la Convención. Eso se contradice con la manera unánime en que han sido aprobadas todas las demás resoluciones y crea un precedente histórico para la Organización en lo que respecta a su actitud frente a un país que se ha adherido voluntariamente a la Convención y ha cumplido todas las obligaciones que de ella dimanar. El proyecto de resolución se refiere al Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, que ha aplicado métodos de trabajo defectuosos y que se ha basado solo en fuentes abiertas

y en información falsa y engañosa proporcionada por organizaciones terroristas. Dado que sus conclusiones no eran creíbles, no fueron admitidas por el Consejo de Seguridad y, en consecuencia, su mandato no se ha prorrogado desde 2017.

Sin embargo, hasta la fecha, la delegación de Polonia insiste en incluir en el proyecto de resolución los informes del Mecanismo Conjunto de Investigación. El proyecto de resolución también hace referencia al Grupo de Investigación e Identificación, creado ilegalmente mediante la manipulación de las disposiciones de la Convención. En ningún caso aceptaremos que la votación se convierta en un medio para introducir modificaciones en la Convención, a la que ya se han adherido los Estados partes sobre la base de sus disposiciones ratificadas y de su mandato, que no incluye la responsabilidad de la Organización de determinar quiénes emplean armas químicas.

Una vez más, quien presenta el proyecto de resolución insiste en mantener el párrafo sobre la declaración inicial de Siria, a pesar de su carácter técnico, mientras ignora el hecho de que el Grupo de Evaluación de las Declaraciones se creó para ayudar a la parte siria. Se han dedicado mucho tiempo y esfuerzo a tratar diversas cuestiones relativas a la declaración, que siguen siendo objeto de debate entre la Autoridad Nacional de Siria y el Grupo. Aún no hay conclusiones definitivas sobre esas cuestiones y, por tanto, no cabe extraer conclusiones prejuiciosas al respecto.

El país que presentó el proyecto de resolución ha seguido politizando ampliamente el documento al señalar a otros países, como la Federación de Rusia. Ello representa una escalada peligrosa que podría exacerbarse en el futuro: cualquier país podría ser objeto de ataques y ser acusado de utilizar armas químicas. En el proyecto de resolución de este año también se menciona la decisión C-26/DEC.10 de 1 de diciembre de 2021, aprobada en el 26º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, relativa a un entendimiento relativo al empleo en forma de aerosol de las sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central con fines de mantenimiento del orden.

Mi delegación expresó en La Haya su profunda preocupación por la presentación precipitada del proyecto de resolución, que contiene ambigüedades jurídicas y dudas técnicas, pues constituye una violación de la Convención sobre las Armas Químicas. Habida cuenta de todo lo antedicho, consideramos que el proyecto de resolución es sesgado y no objetivo y se ha desviado

sobremanera de su propósito técnico. Por consiguiente, mi delegación votará en contra de los párrafos politizados, a saber, el sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 18 de la parte dispositiva. También votaremos en contra del proyecto de resolución en su conjunto, pues incluye esos párrafos politizados. Hacemos un llamamiento a los Estados Miembros para que voten en contra de esos apartados controvertidos a fin de garantizar que el proyecto de resolución sea neutral y se base en el consenso y de salvaguardar la labor de las Naciones Unidas de la politización que algunos Estados partes en la OPAQ tratan de imponerlas.

Para concluir, mi delegación rechaza categóricamente las acusaciones infundadas vertidas por la representante de Chequia en nombre de la Unión Europea. La representante también empleó ciertos términos que carecían de corrección diplomática y que son una muestra de ignorancia política.

**Sr. Padilla González (Cuba):** Sr. Presidente: La delegación cubana quisiera explicar su voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”. Si bien compartimos su objetivo general y mantenemos invariable nuestro compromiso con la implementación plena, efectiva y no discriminatoria de la Convención sobre las Armas Químicas, lamentamos que nuestra delegación tampoco pueda apoyar dicho proyecto este año, dado que continúa desbalanceado.

Reiteramos que resulta esencial que el único texto con el que contamos en la Primera Comisión para considerar la implementación de la Convención sobre las Armas Químicas retome un lenguaje equilibrado que permita retornar a su aprobación por consenso. Este año, la delegación cubana se abstendrá nuevamente en la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 y votará en contra del sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 18 de la parte dispositiva.

Una vez más, el proyecto ignora la cooperación del Gobierno sirio en la destrucción de todas sus armas químicas e instalaciones de producción. Reiteramos que las cuestiones técnicas pendientes sobre la declaración de Siria deben resolverse en el marco de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en correspondencia con los procedimientos allí establecidos, sin enfoques sesgados ni politizados. Reiteramos nuestro rechazo a la creación de mecanismos precipitados y no consensuados en la materia, sin tener en cuenta

las opiniones de todos los Estados partes en la Convención. Ello establece precedentes muy negativos.

En relación con los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, mantenemos nuestra posición de rechazo a la singularización de un Estado parte en la Convención sobre las Armas Químicas por el uso de esas armas sin una investigación independiente, imparcial, completa y concluyente de la OPAQ, basada en pruebas fidedignas y en muestras tomadas sobre el terreno, según la Convención. En el caso de los párrafos 4, 5 y 18 de la parte dispositiva, consideramos que aquellos elementos que no gozan de consenso en la OPAQ no deben trasladarse a la Primera Comisión. Enfatizamos que la Comisión no está mandata para refrendar ni tomar acción sobre los resultados de los informes presentados al Consejo de Seguridad que no se sustenten en una investigación exhaustiva sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. La decisión C-SS-4/DEC.3, aprobada en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, celebrada en 2018, no obtuvo el apoyo de todos los Estados partes en la Convención. Esta decisión sobrepasa las prerrogativas otorgadas a la Secretaría Técnica de la OPAQ en la letra de la Convención e intenta modificar su mandato técnico.

Abogamos por que se superen la politización y polarización que afectan a la labor de la OPAQ y por que se aplique cabalmente la Carta. Al propio tiempo, reiteramos nuestro rechazo categórico al empleo de armas químicas y abogamos por su destrucción completa, irreversible y verificable.

**Sr. Vorontsov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Como Estado que ha participado en la Convención sobre las Armas Químicas desde sus inicios, la Federación de Rusia está firmemente convencida de que este instrumento jurídico internacional es un elemento clave del desarme químico y la no proliferación. Siempre hemos abogado por reforzarla. Sin embargo, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) afronta en la actualidad una situación extremadamente compleja. La OPAQ fue en su día una estructura internacional que gozaba de autoridad. En 2013, le fue otorgado el Premio Nobel de la Paz. Era un foro en el que las decisiones se adoptaban siempre por consenso. La organización ha acabado dividiéndose como consecuencia de la politización, la difuminación de los mandatos y la desviación con respecto a las disposiciones de la Convención. Algunos Estados han reconfigurado la organización a todos los efectos para adaptarla a sus propios intereses geopolíticos estrechos.

Un claro ejemplo de la politización de la labor de la OPAQ es el proyecto de resolución sobre la aplicación de la Convención sobre Armas Químicas, que se examina cada año en la Primera Comisión. Año tras año, Rusia, así como varios otros Estados, ha exhortado a los redactores del documento a que empiecen finalmente a tomárselo en serio y a desplegar los esfuerzos necesarios para restituir el carácter consensuado de que gozaba previamente. Nadie se hace la ilusión de creer que eso resultará una tarea fácil, pero no actuar ante esta situación constituye una irresponsabilidad absoluta.

Este año nuestros llamamientos volvieron a caer en saco roto. El proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 solo fue objeto de una única ronda de consultas, y se hizo caso omiso de las propuestas concretas de mejora del tenor del documento formuladas por los Estados Miembros, incluida la Federación de Rusia. El proyecto de resolución contiene un lenguaje politizado en el que se incluyen acusaciones infundadas vertidas contra varios Estados partes en la Convención que actúan de buena fe. Eso es absolutamente inadmisibles. Es un camino que no lleva a ninguna parte. Ni siquiera se vislumbraba, en el proyecto de resolución, ni un resquicio de un llamamiento al último Estado que sigue poseyendo armas químicas, a saber, los Estados Unidos, para que completen el proceso de destrucción de sus arsenales químicos lo más rápidamente posible. Eso es reflejo de un sesgo descarado.

La Federación de Rusia sigue considerando que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas carecía de base jurídica para otorgar poderes atributivos, que no existen y no están establecidos en la Convención, a la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. La decisión adoptada durante el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas y todas las acciones posteriores basadas en ella constituyen, por consiguiente, una violación directa de la Convención sobre las Armas Químicas y de la Carta de las Naciones Unidas.

En el nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, basado en la decisión C-26/DEC.10 del 26º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, se hace referencia a los agentes químicos que actúan sobre el sistema nervioso central. En nuestra opinión, eso es incompatible con las disposiciones de la Convención. En lugar de apoyar nuestras propuestas constructivas encaminadas a formular en el seno de la OPAQ una visión general de ese tipo de sustancias químicas y de los compuestos que entran exactamente en

esa categoría, los Estados Unidos decidieron imponer una votación sobre la decisión.

En cuanto a nuestro rechazo del párrafo 2 del proyecto de resolución, ya hemos expresado nuestra opinión en reiteradas ocasiones durante este período de sesiones de la Primera Comisión y en La Haya. Por lo tanto, me limitaré a decir que el párrafo en cuestión es una fantasía creada por sus autores que, al igual que el año pasado, no guarda ninguna relación con los hechos. La Federación de Rusia insta a todos los Estados Miembros responsables a que apoyen la Convención sobre las Armas Químicas y a que voten en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, que en su forma actual no es más que un instrumento que agrava el cisma imperante en la OPAQ, desdibuja aún más su mandato y socava los fundamentos y principios de la Convención.

Para concluir, quisiera hacer hincapié en que no estamos dispuestos a concertar un acuerdo que convierta a la OPAQ en una herramienta de presión política que solo funcione en beneficio de un selecto grupo de Estados. Seguiremos haciendo todo lo posible para restablecer el estado de derecho internacional, apoyar la integridad de la Convención y reanudar las labores habituales de la OPAQ.

**Sr. Kulkarni** (India) (*habla en inglés*): La India ha apoyado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”, en vista de la gran importancia que nuestro país concede a la Convención sobre las Armas Químicas y a todas sus disposiciones para abordar las preocupaciones relativas al presunto empleo de armas químicas. La India siempre ha sostenido que todo empleo de armas químicas representa un desprecio absoluto por la humanidad y es reprobable y contrario a las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas y a las normas internacionales aceptadas. Nos oponemos al empleo de armas químicas en cualquier lugar, por cualquier persona y en cualquier circunstancia. Los autores de estos crímenes atroces deben rendir cuentas por sus actos.

Para la India es sumamente importante mantener la integridad de la Convención y evitar la politización de las cuestiones relacionadas con ella. Con respecto a las alegaciones de empleo de armas químicas y sus consecuencias, consideramos que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) debe cumplir estrictamente las disposiciones y los procedimientos establecidos en la Convención y que las preocupaciones

en este ámbito deben abordarse sobre la base de la cooperación entre todas las partes en cuestión. El proyecto de resolución ha recibido siempre un apoyo mayoritario, y por ello, lamentamos que su carácter consensuado se haya visto negativamente afectado por la inclusión de cuestiones controvertidas en su parte dispositiva. Esperamos que eso cambie para bien en el futuro.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.74, titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción”, la India asigna gran importancia a la Convención sobre las Armas Biológicas por ser el primer tratado de desarme mundial y no discriminatorio que prohíbe una categoría completa de armas de destrucción masiva. Quisiéramos subrayar el importante papel que desempeña la cooperación internacional en el ámbito de las actividades biológicas pacíficas y en el correspondiente intercambio de información científica y técnica, conforme a lo establecido en el artículo X de la Convención. La India considera que la aplicación plena y efectiva del artículo X de la Convención es fundamental para generar beneficios equitativos para los Estados partes, en especial para los países en desarrollo. La Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Biológicas, que se celebrará a finales de este año, será una oportunidad para abordar todos los aspectos relativos a esta Convención, entre ellos diversos temas que han sido objeto de debate en el marco de su labor. En nuestra opinión, cualquier asunto relacionado con las obligaciones derivadas de la Convención sobre las Armas Biológicas debe abordarse sobre la base de lo dispuesto en la Convención y mediante la consulta y la cooperación entre todas las partes interesadas.

La India ha subrayado que la estabilidad financiera de la Convención es esencial para su aplicación plena y efectiva. Instamos a todos los Estados partes a que aporten la totalidad de sus cuotas anuales de manera oportuna. El presupuesto de la Convención debe financiarse mediante las cuotas de los Estados partes. Nuestro país espera con interés el examen de la decisión sobre el establecimiento de un fondo de operaciones en el marco de la Novena Conferencia de Examen de la Convención sobre las Armas Biológicas.

**Sr. Sivamohan** (Malasia) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y

sobre Su Destrucción”, y da las gracias a Polonia por haberlo presentado. Malasia condena una vez más, en los términos más enérgicos posibles, el empleo de armas químicas por cualquier persona, en cualquier lugar y en cualquier circunstancia. Todo empleo o amenaza de empleo de estas aborrecibles armas de destrucción masiva es totalmente inaceptable y contraviene de forma flagrante el derecho internacional, en particular la Convención sobre las Armas Químicas. Como Estado parte en la Convención, Malasia mantiene su firme adhesión a su aplicación plena, efectiva y no discriminatoria. La Convención es un instrumento histórico que proscribió un tipo de arma de destrucción masiva, y sus disposiciones en materia de cumplimiento y verificación son decisivas para garantizar a la comunidad internacional su eficacia como norma. El resurgimiento de las armas químicas no puede quedar impune y los responsables de ese fenómeno deben rendir cuentas. Eso es vital para salvaguardar la norma internacional establecida para hacer frente al empleo de armas químicas.

Malasia reitera su pleno apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), como único organismo con mandato para llevar a cabo investigaciones relacionadas con el empleo de armas químicas. La OPAQ desempeña un papel fundamental en la consecución del objetivo primordial de la Convención sobre las Armas Químicas, a saber, eliminar por completo cualquier posibilidad de empleo de armas químicas. La cooperación de todas las partes en cuestión es esencial para que la OPAQ pueda emprender una investigación imparcial y exhaustiva de cualquier incidente.

Hemos tomado nota de la decisión adoptada durante el período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, celebrado en junio de 2018, que otorgó a la OPAQ un mandato de atribución. No obstante, mi delegación reitera que todas las decisiones y medidas adoptadas en el seno de la OPAQ deben mantenerse dentro de los parámetros definidos por las disposiciones de la Convención. Es imprescindible que, en el desempeño de sus funciones, la OPAQ, una organización técnica que goza de gran estima, esté protegida de la politización o de cualquier otra influencia externa.

En consonancia con la posición que ha mantenido en los períodos de sesiones anteriores de la Primera Comisión, Malasia se abstendrá en la votación sobre los párrafos 2, 3, 5 y 18 del presente proyecto de texto. Además, Malasia toma nota de la inclusión del nuevo párrafo 6 sobre la decisión C-26/DEC.10 adoptada en el 26° período de sesiones de la Conferencia de los

Estados Partes, de 1 de diciembre de 2021, relativa a un entendimiento relativo al empleo en forma de aerosol de las sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central con fines de mantenimiento del orden. Habiendo apoyado esta decisión, mi delegación votará a favor del párrafo 6. También votaremos a favor del proyecto de resolución en su conjunto.

**Sra. Nam** (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Nueva Zelanda sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”.

Nueva Zelanda mantiene su firme apoyo al mecanismo de investigación del Secretario General, que constituye un complemento esencial para la Convención sobre las Armas Químicas y, en particular, para la Convención sobre las Armas Biológicas. Por desgracia, Nueva Zelanda se ve obligada una vez más a votar en contra del proyecto de resolución. El voto en contra del proyecto de resolución no refleja en absoluto una falta de apoyo al mecanismo en sí, sino más bien nuestra preocupación por el hecho de que el proyecto de resolución intenta, una vez más, politizar y socavar el Mecanismo, así como el marco internacional vigente que regula las armas químicas. Nos decepciona que la abrumadora oposición al proyecto de resolución sobre el mismo tema en 2020 y 2021 no se tradujera en la retirada total del proyecto. Además, lamentamos que en el proyecto de resolución dejen de reconocerse los avances que se han producido con respecto al mecanismo del Secretario General, por ejemplo, la actualización de los apéndices técnicos de sus directrices y procedimientos originales, el mantenimiento de una lista de expertos cualificados y la celebración de los cursos de capacitación pertinentes. Nueva Zelanda no puede apoyar un proyecto de resolución en el que se tergiversan los avances importantes que se han producido para garantizar que el mecanismo siga siendo idóneo, como demostró, por ejemplo, su uso en 2013 en Siria. Por esos motivos, Nueva Zelanda se opone al proyecto de resolución A/C.1/77/L.69 y votará en contra de él.

**Sr. Balouji** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, relativo a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. El Irán reitera su firme determinación de apoyar y respetar la Convención, como un acuerdo multilateral único que no solo ha logrado codificar y fortalecer las normas internacionales contra las armas químicas, sino también registrar avances notables en la eliminación de

esas armas, al tiempo que proporciona un marco para la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica sobre actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos.

En cuanto al proyecto de propuesta, es esencial preservar la eficacia de la Convención y mantener y promover la institución encargada de su aplicación, a saber, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). De hecho, se espera que el proyecto de resolución contribuya a ese propósito. Sin embargo, es lamentable que el proyecto de resolución sirva a fines políticos, en lugar de contribuir a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. El proyecto de resolución se utiliza para resaltar cuestiones polémicas y acentuar las divisiones entre los Estados partes y no para promover el consenso entre ellos. El proyecto de texto contribuye a una mayor confrontación y polarización entre los Estados partes, en lugar de unirlos en torno a los principales objetivos de la Convención. El proyecto de resolución, en lugar de presentar una postura imparcial, equilibrada y profesional, defiende un punto de vista particular sobre cuestiones en las que las opiniones de los Estados Miembros difieren sustancialmente. El texto ha sido redactado de una manera que se aviene con los puntos de vista políticos específicos que solo defiende un grupo de Estados partes, lo que politiza la OPAQ e intenta convertir la Secretaría Técnica en un órgano político, en lugar de en un órgano de ejecución técnica.

La República Islámica del Irán condena el empleo de armas químicas por quien sea, en cualquier lugar y en cualquier circunstancia. Sin embargo, es inaceptable la condena, con base en suposiciones no demostradas y afirmaciones infundadas, de un Estado parte en la Convención que ha demostrado un nivel de cooperación sin precedentes con la OPAQ, al destruir sus reservas de material químico en el plazo más breve posible. El respecto estricto de los principios de imparcialidad e independencia, así como la preservación de la integridad de la cadena de custodia, revisten suma importancia para llevar a cabo las investigaciones sobre el supuesto empleo de armas químicas y para extraer conclusiones fiables y profesionales. Algunos de esos principios no se respetaron al redactar los informes correspondientes. En lugar de sustentarse en información autorizada, las conclusiones se basaron en especulaciones, suposiciones, evaluaciones remotas, entrevistas a ciertas personas e informaciones procedentes de fuentes abiertas y grupos terroristas. Ello socava de manera grave la fiabilidad y la credibilidad de los informes y sus conclusiones.

Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución, ya que varios de sus párrafos están muy politizados y reflejan decisiones que no podemos apoyar. Confiamos en que se ponga fin a la politización del proyecto de resolución y de la labor de la OPAQ, lo que permitirá que en futuros períodos de sesiones la Comisión apruebe un proyecto de resolución consensuado, relativo a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. Con el fin de reactivar un proyecto de resolución basado en el consenso, como en el pasado, el Irán y un grupo de países ofrecieron propuestas constructivas, sobre la base de la redacción acordada en la Convención sobre las Armas Químicas y la OPAQ. No obstante, por desgracia y como en años anteriores, ninguna de ellas quedó reflejada en el proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.11, titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El 22 de septiembre, la representación de Indonesia presentó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.11 en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.11.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán

(República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Israel, Estados Unidos de América

*Por 182 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.11.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 fue presentado por la representación de Polonia el 12 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.55.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 18 del proyecto de resolución A/C.1/77/L.55. Comenzaremos

ahora el proceso de votación. Someteré esos párrafos a votación, uno por uno. Someteré ahora a votación el sexto párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:*

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Filipinas, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán

*Por 117 votos contra 7 y 33 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.*

[Posteriormente, la delegación de Belarús informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra. La delegación de Guinea Ecuatorial informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse].

**El Presidente** (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 2.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Zambia

*Votos en contra:*

Armenia, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica,

Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Por 88 votos contra 10 y 63 abstenciones, se mantiene el párrafo 2.*

[Posteriormente, la delegación de Belarús informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra. La delegación de Guinea Ecuatorial informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse].

**El Presidente** (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen

*Votos en contra:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Viet Nam

*Por 114 votos contra 9 y 31 abstenciones, se mantiene el párrafo 3.*

[Posteriormente, la delegación de Belarús informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.]

**El Presidente** (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 4.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Zambia

*Votos en contra:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán

(República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Belarús, Bhután, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Mauritania, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Viet Nam

*Por 114 votos contra 8 y 33 abstenciones, se mantiene el párrafo 4.*

[Posteriormente, la delegación de Belarús informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.]

**El Presidente** (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 5.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Zambia

*Votos en contra:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán

(República Islámica del), República Democrática Popular Lao, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Brunei Darussalam, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Viet Nam

*Por 107 votos contra 9 y 38 abstenciones, se mantiene el párrafo 5.*

[Posteriormente, la delegación de Belarús informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.]

**El Presidente** (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 6.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez,

Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen

*Votos en contra:*

China, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Viet Nam

*Por 117 votos contra 5 y 31 abstenciones, se mantiene el párrafo 6.*

[Posteriormente, la delegación de Belarús informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.]

**El Presidente** (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 18.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Zambia

*Votos en contra:*

China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

*Abstenciones:*

Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Chad, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Malasia, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Viet Nam

*Por 111 votos contra 7 y 38 abstenciones, se mantiene el párrafo 18.*

[Posteriormente, la delegación de Belarús informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.]

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados

Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:*

China, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Zimbabwe

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Mongolia, Rwanda, Islas Salomón, Sudán, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán

*Por 156 contra 6 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 en su conjunto.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.60, titulado "Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.60 fue presentado por la representación de la India el 13 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.60. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Las Comoras, Eritrea y Zambia también se han sumado a la lista de patrocinadores.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.60.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.64, titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.64 fue presentado por las representaciones de Francia y Alemania el 13 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.64. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Las Comoras se han sumado a la lista de patrocinadores.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal,

Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Irán (República Islámica del), República Árabe Siria

*Por 180 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.64.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.69 fue presentado por la representación de la Federación de Rusia el 13 de octubre. Se ha publicado una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura A/C.1/77/L.78 y el documento está disponible en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.69. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación por separado sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/77/L.69.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Angola, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, Camerún, China, Congo, Cuba, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Ghana, Irán

(República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Malí, Nicaragua, Pakistán, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Tayikistán, Viet Nam, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eswatini, Granada, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Yemen, Zambia

*Por 63 votos contra 27 y 70 abstenciones, queda rechazado el párrafo 3.*

[Posteriormente, la delegación de Madagascar informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69 en su totalidad y en su forma enmendada. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Angola, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Cuba, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Ghana, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Malí, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Federación de Rusia, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Viet Nam, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eswatini, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Serbia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Yemen, Zambia

*Por 65 votos contra 30 y 77 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69 en su totalidad y en su forma enmendada.*

[Posteriormente, la delegación de Madagascar informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

**El Presidente** (*habla en inglés*): A continuación, procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.74, titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.74 fue presentado por la representación de Hungría el 13 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.74.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que la Primera Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.74.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o de posición después de la votación.

**Sr. Balouji** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): El Irán se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.64, titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”. Mi delegación respalda plenamente el objetivo principal del proyecto de resolución A/C.1/77/L.64 y un enfoque general encaminado a proteger las fuentes radiactivas y las instalaciones nucleares, no solo durante los conflictos armados, sino también frente a cualquier ataque esporádico o sabotaje tanto en tiempos de guerra como de paz.

Sin embargo, para preservar el consenso mundial sobre la cuestión, es importante evitar sobrecargar el texto del proyecto de resolución con asuntos no relacionados. El tema de la seguridad nuclear es sobre todo de carácter técnico y se aborda adecuadamente en la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Además, el tema del proyecto de propuesta ya se ha abordado en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.60, titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”. Alentamos a los patrocinadores a que se abstengan de introducir en el proyecto de resolución cuestiones que

son técnicas y que deberían examinarse exclusivamente en el seno del OIEA.

Habida cuenta de ello, sería conveniente cambiar el párrafo pertinente del preámbulo para que incluya la protección contra los ataques armados y el sabotaje. Hemos debatido nuestras enmiendas textuales con los principales patrocinadores del proyecto y esperamos que la próxima vez esas propuestas estén incorporadas al proyecto que se presente.

Dimos nuestro apoyo y nuestro voto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”. El proyecto de resolución contiene párrafos especialmente positivos que, entre otras cosas, condenan cualquier empleo de sustancias químicas tóxicas, agentes biológicos o toxinas como armas por cualquier entidad, en cualquier lugar y en cualquier momento e instan a exigir cuentas a los responsables de tal empleo. En el proyecto de resolución se insta a todos los Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas y en la Convención sobre las Armas Químicas a que den prioridad al pleno cumplimiento de todas las obligaciones que adquirieron en virtud de esas Convenciones. En él también figuran párrafos en los que se pide a los Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas que prosigan sus iniciativas para fortalecer ese acuerdo, en particular reanudando las negociaciones multilaterales para elaborar un protocolo jurídicamente vinculante y no discriminatorio para la Convención que aborde todos los artículos de la Convención de forma equilibrada y completa, entre otras cosas, mediante medidas de verificación eficaces.

Por último, pero no por ello menos importante, el proyecto de resolución contiene párrafos en los que se alienta a los Estados Miembros a evaluar la eficacia del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas y la aplicación de sus directrices y procedimientos, teniendo en cuenta al mismo tiempo las disposiciones pertinentes de dichas Convenciones.

Nos gustaría subrayar que el mundo ha sido testigo de cómo, de manera sistemática, los Estados Unidos y los países occidentales hacen un uso abusivo del Consejo de Seguridad y la Secretaría. Consideramos que la independencia y la imparcialidad del Mecanismo del Secretario General son indispensables. Dado que el Mecanismo depende en gran medida de las contribuciones financieras de algunos países occidentales y que

los Estados Unidos han ejercido su influencia sobre las funciones de la Secretaría y hacen todo lo posible por utilizar el Consejo de Seguridad y la Secretaría para llevar a cabo sus políticas destructivas, resulta difícil creer que el Mecanismo del Secretario General pueda seguir siendo una entidad independiente e imparcial. Consideramos que, con arreglo a la Convención sobre las Armas Biológicas, son los Estados Miembros los que deciden cómo tratar cualquier cuestión relacionada con la Convención. Por lo tanto, no sería apropiado utilizar el Mecanismo del Secretario General.

**Sra. Narayanan** (India) (*habla en inglés*): Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”, reconocemos los esfuerzos de la Federación de Rusia por presentar una versión revisada del proyecto de resolución. Sin embargo, la resolución no está a la altura de nuestras expectativas.

La India es un Estado parte y concede la máxima importancia a la Convención sobre las Armas Químicas, a la Convención sobre las Armas Biológicas y al Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, así como a todas sus disposiciones. La India ha mantenido que el presunto empleo de armas químicas o biológicas debe abordarse sobre la base de lo dispuesto en la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas. La Convención sobre las Armas Químicas cuenta con un amplio régimen de verificación y contiene disposiciones detalladas sobre cómo abordar cualquier presunto empleo de armas químicas.

En cuanto a la Convención sobre las Armas Biológicas, la India ha pedido que se negocie un protocolo exhaustivo y jurídicamente vinculante que contemple un mecanismo de verificación eficaz, universal y no discriminatorio. La India siempre ha apoyado la defensa de la integridad de esas dos Convenciones y un tratamiento de casos concretos de conformidad con sus disposiciones. Consideramos que las cuestiones relacionadas con el presunto empleo de armas químicas o biológicas se deben abordar en el marco de las respectivas Convenciones.

La India desea reiterar su llamamiento a favor de la negociación de un protocolo de verificación para la Convención sobre las Armas Biológicas, que en nuestra opinión es la única manera de fortalecer las normas y el proceso de verificación en relación con el uso de armas

biológicas. Por lo tanto, la India se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69.

**Sr. Louafi** (Argelia) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera explicar su voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Desde su adhesión a la Convención sobre las Armas Químicas, Argelia siempre ha sido una de sus partidarias, y apoyamos firmemente la aplicación de sus disposiciones para alcanzar plena y eficazmente los objetivos y la universalidad de la Convención. Eso está en consonancia con nuestra posición firme de rechazo de todas las armas de destrucción masiva. Argelia mantiene también su firme apoyo a la destrucción de las existencias de armas químicas en todo el mundo, que es uno de los principales objetivos de la Convención. Argelia condena en los términos más enérgicos todo empleo de armas químicas por cualquier persona y en cualquier circunstancia.

Lamentablemente, la delegación de mi país no pudo apoyar el proyecto de resolución por cuarto año consecutivo y se abstuvo en la votación sobre el sexto párrafo del preámbulo y sobre los párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 18. El enfoque de esos párrafos sobre algunas cuestiones no es equilibrado y se basa en resoluciones controvertidas y no consensuadas. También lamentamos que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 no hayan celebrado consultas suficientes e intensivas para alcanzar una posición común entre los Estados Miembros, a pesar de los reiterados llamamientos realizados en períodos de sesiones anteriores con ese fin. Mi delegación considera que la actual politización del proyecto de resolución solo servirá para socavar su credibilidad. La atribución de responsabilidad por incidentes relacionados con el presunto empleo de armas químicas tiene que basarse en métodos independientes, de base empírica, que sean transparentes, y hayan sido establecidos por el foro multilateral pertinente y competente.

Argelia considera que se pueden lograr progresos en la eliminación de las armas químicas con el espíritu de diálogo y cooperación que caracterizó la aprobación de la propia Convención. Es indispensable mantener ese espíritu, y para lograr los objetivos de la Convención se requiere una cooperación consensuada y responsable. Un enfoque dividido entre los Estados miembros de la Convención sobre las Armas Químicas, y la polarización de su labor reflejada en repetidas votaciones

sobre proyectos de resolución, incluido en la Asamblea General, no sirve a los intereses colectivos de los Estados en la consecución de los objetivos de la Convención. Por ello, Argelia pide una mayor cooperación y que se estudien todas las vías y medios adecuados y necesarios para entablar un diálogo constructivo que pueda garantizar soluciones apropiadas, aliviar las tensiones y resolver de una vez por todas las cuestiones pendientes.

**Sr. Sun Yiliang** (China) (*habla en chino*): China votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, en su conjunto, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”, y votó en contra o se abstuvo en la votación sobre sus párrafos relativos a las armas químicas sirias y a las sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central. A ese respecto, China desea explicar brevemente su posición. China considera que en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 no están presentes los principios de exhaustividad, objetividad y enfoque equilibrado y no se han tenido plenamente en cuenta las aportaciones de las partes. En ese sentido, nuestras principales preocupaciones son las siguientes.

En primer lugar, la destrucción de las armas químicas abandonadas guarda relación con la consecución del objetivo de un mundo libre de armas químicas y con los propósitos de la Convención sobre las Armas Químicas. En el párrafo 3 del artículo I de la Convención y su Anexo sobre Verificación se dispone expresamente la destrucción de todas las armas químicas abandonadas con el fin de promover los propósitos y objetivos de la Convención de forma integral y equilibrada. Teniendo en cuenta que el Japón ha incumplido repetidamente los plazos para la destrucción de sus armas químicas abandonadas, las cuestiones pertinentes deberían reflejarse en el proyecto de resolución.

En segundo lugar, el diálogo y la cooperación son la única vía eficaz para resolver la cuestión de las armas químicas sirias. La creación por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) de su Grupo de Investigación e Identificación no se ajusta a las disposiciones de la Convención y su investigación ha sido incapaz de llegar a conclusiones que puedan resistir las verificaciones históricas o fácticas. China se opone a la instrumentalización y politización de la cuestión de las armas químicas sirias.

En tercer lugar, la decisión C-26/DEC.10, relativa a las sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central, aprobada en la 26ª Conferencia de los

Estados Partes de la OPAQ, incide en las obligaciones sustantivas de los Estados partes. Habida cuenta de ello, las enmiendas deberían presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo XV de la Convención y obligando a celebrar una votación sobre las decisiones pertinentes en una reunión de la OPAQ. Eso va en contra de la aplicación de la decisión y socava la autoridad de la Convención.

En cuarto lugar, China siempre ha sostenido que, en estricta conformidad con las disposiciones de la Convención, deben celebrarse diálogos y consultas para determinar la verdad sobre el incidente relacionado con Navalny. Nos oponemos a la presunción de culpabilidad por parte de determinados países, por no hablar de la imposición arbitraria de sanciones o del ejercicio de presión.

China dio a conocer, de manera constructiva, sus observaciones durante las consultas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, pero no fueron tomadas en cuenta, lo cual lamentamos.

Este año se cumple el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre las Armas Químicas. La Quinta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención se celebrará el año próximo. China se opone rotundamente al empleo o a la amenaza de empleo de armas químicas por parte de cualquier país y en cualquier circunstancia, defiende con firmeza la autoridad y la eficacia de la Convención y pide a las partes que refuercen el diálogo y las consultas para que la OPAQ vuelva a la tradición de tomar las decisiones sobre la base del consenso y podamos trabajar de consuno en aras de lograr cuanto antes un mundo libre de armas químicas, como se establece en la Convención.

**Sr. Sharoni** (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera expresar la explicación de voto de Israel después de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

El empleo frecuente de armas químicas por parte de Siria, que se ha adherido a la Convención sobre las Armas Químicas sin intenciones de cumplir con ella, prometiendo, además, renunciar totalmente a su programa de armas químicas, está claramente descrito, por ejemplo, en numerosos informes del Mecanismo Conjunto de Investigación y del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). El reciente informe de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ concuerda claramente con numerosos informes y declaraciones

del Director General de la OPAQ sobre las lagunas, incoherencias y discrepancias de la declaración siria. Las graves acciones de Siria se deben abordar con claridad y firmeza para evitar que se siga debilitando la norma absoluta contra el empleo de armas químicas. En ese sentido, Israel apoya plenamente la importante labor del Grupo de Investigación e Identificación en su tarea de atribuir los ataques químicos a sus verdaderos autores.

El uso de armas químicas es un hecho muy preocupante, especialmente en vista de las ambiciones de los agentes estatales y no estatales de adquirir y utilizar esas capacidades. Esos casos demuestran el debilitamiento del tabú que constituían las armas químicas y que los terroristas se sienten motivados para utilizarlas. Es fundamental redoblar los esfuerzos para encarar con eficacia el desafío y reducir toda posibilidad de que en el futuro agentes estatales y no estatales utilicen armas químicas. En estos momentos, también es evidente que las capacidades químicas residuales de Siria, incluidas las relativas a investigación y desarrollo, deben ser totalmente desmanteladas. Cualquier otra línea de acción permitirá a Siria continuar con su vergonzoso patrón de actividades y, a la larga, rehabilitar su programa de armas químicas.

Por último, por su parte, Israel votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, como parte de su apoyo de larga data a la resolución anual sobre ese tema y a los objetivos y propósitos de la Convención sobre las Armas Químicas, de la que es signatario desde 1993. Israel mantiene un estrecho diálogo con la OPAQ y es Estado parte en el Protocolo de Ginebra de 1925.

**Sr. Sánchez Kiesslich** (México): Hago una explicación sobre la abstención de México en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”.

Tomamos nota de que el proyecto de resolución fue nuevamente presentado por la Federación de Rusia, con el mismo tema que fue considerado por la Primera Comisión en 2021. Lamentamos que, una vez más, no haya quedado completamente claro cuál es el alcance de la propuesta o la necesidad de cambiar las guías del Mecanismo este año, especialmente después de las explicaciones provistas por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas a toda la membresía el 18 de octubre. Persisten, asimismo, dudas sobre las implicaciones de este proyecto de resolución para el trabajo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y para la Convención sobre la Prohibición

del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción en los preparativos de su Conferencia de Examen.

Quisiera dejar en claro que México expresa de nuevo su más enérgica condena al empleo de armas químicas y armas biológicas por cualquier actor y bajo cualquier circunstancia. Continuamos comprometidos con la instrumentalización y universalización de la Convención sobre las Armas Químicas y de la Convención sobre las Armas Biológicas, y especialmente con el fortalecimiento de esta última mediante un protocolo de verificación. Reiteramos nuestro respaldo al trabajo de la OPAQ y a la independencia y eficacia del Mecanismo del Secretario General.

**Sr. Turner** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en explicación de voto después de la votación en nombre de 48 países, incluidos los Estados Unidos, sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”. Nuestros respectivos países votaron a favor del proyecto de resolución, ya que consideramos que refleja con exactitud los objetivos y las metas de la Convención sobre las Armas Químicas, ofrece información objetiva sobre el empleo reiterado de armas químicas y apoya la valiente labor de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) para determinar la verdad, analizar las pruebas y atribuir responsabilidades a quienes utilizan armas químicas.

Al celebrar este año el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre las Armas Químicas, nos mantenemos firmes en la defensa y preservación de la Convención y de la norma contra el empleo de armas químicas. Esa es la determinación de los muchos que están resueltos a poner fin al empleo y la amenaza de empleo de armas químicas y a exigir la rendición de cuentas de los pocos que tratan de normalizarlo. Es lamentable que, 25 años después de la aprobación de la Convención sobre las Armas Químicas, tengamos que seguir expresando nuestra condena del empleo de armas químicas. En el proyecto de resolución se destaca una vez más, con razón, la grave preocupación que suscita el empleo de armas químicas, como se ha visto en Siria, Malasia, el Iraq y el Reino Unido, así como en Rusia, con el envenenamiento del Sr. Alexei Navalny. Es lamentable que algunos países prefieran mirar a otro lado, pasar por alto la cuestión o simplemente afirmar que las

evidencias sobre el empleo de armas químicas, de las que se da cuenta en el proyecto de resolución, debieran ser borradas, como para encubrir los incidentes de empleo de armas químicas y fingir que nunca ocurrieron. Los Estados Unidos y los Estados patrocinadores que suscriben esta declaración no permitirán que eso ocurra, ni ahora ni nunca. No se tolerará el empleo de armas químicas y no habrá impunidad. Recordamos a ese respecto los compromisos contraídos por los Estados participantes en la Alianza Internacional contra la Impunidad por el Uso de las Armas Químicas y alentamos a otros países a que se sumen a ella.

Casi todos los países del mundo son partes en la Convención sobre las Armas Químicas y la gran mayoría de esos países cumplen con sus obligaciones. Sin embargo, Siria ha incumplido sus obligaciones internacionales al utilizar repetidamente armas químicas contra su propio pueblo. No es politización exponer los hechos. El Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ ha atribuido a Siria cuatro ataques distintos con armas químicas, que se suman a los otros cuatro ataques de ese mismo carácter que le había atribuido el antiguo Mecanismo Conjunto de Investigación OPAQ y las Naciones Unidas. Esperamos con interés la publicación de los informes futuros del Grupo de Investigación e Identificación. Exhortamos también al régimen sirio a que autorice de inmediato el regreso a Siria del Grupo de Evaluación de las Declaraciones de la OPAQ para resolver las discrepancias y ayudar a garantizar la eliminación verificada del programa de armas químicas de Siria. Del mismo modo, la Federación de Rusia debe cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas. La comunidad internacional lleva más de dos años esperando a que Rusia rinda cuentas sobre el envenenamiento del Sr. Navalny con un agente novichok en territorio ruso. No olvidemos el intento de asesinato por parte de Rusia de los Skripal en Salisbury (Reino Unido) con un agente novichok. Rusia debe explicar esos casos de empleo de armas químicas.

El 24 de febrero, Rusia comenzó su nueva invasión injustificable y no provocada de Ucrania. Desde entonces, Rusia ha acusado continua y falsamente a Ucrania de utilizar o planear utilizar armas químicas contra los efectivos rusos, sin aportar ninguna prueba. Instamos a Rusia a que ponga fin de inmediato a esa guerra de agresión y le pedimos además, en los términos más enérgicos posibles, que se abstenga de utilizar armas químicas en Ucrania. Las obligaciones de la Convención rigen para todos sus Estados partes. Si no tomamos medidas, en el futuro otros pueden envalentonarse

y utilizar armas químicas. Debemos seguir condenando, en los términos más enérgicos, todos los casos de empleo de armas químicas por parte de cualquier agente estatal o no estatal y exigir la rendición de cuentas de todos los que utilicen dichas armas.

**Sr. Guerra** (Argentina): La Argentina ha votado en abstención el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”.

El Mecanismo del Secretario General tiene por objetivo investigar denuncias sometidas a su atención respecto del posible empleo de armas químicas y bacteriológicas en violación del Protocolo de Ginebra o de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario, conforme al mandato de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. La investigación del Secretario General debe llevarse adelante conforme a las directrices y los procedimientos refrendados en 1990 por la Asamblea General y actualizados en 2007. El reconocimiento a la cooperación entre la OPAQ y las Naciones Unidas es lo que permitió que, en marzo de 2013 y en virtud del mandato brindado por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, el Secretario General creara una misión para la investigación del presunto uso de armas químicas en Siria, cuyo informe final fue presentado en diciembre de 2013 (véase A/68/663).

En lo que se refiere a las armas biológicas y atento a que la Convención sobre las Armas Biológicas no cuenta con un mecanismo de verificación propio, el Mecanismo del Secretario General se presenta como una herramienta fundamental para actuar ante un escenario de presunto uso de dichas armas. La Argentina cree fundamental consolidar la Convención como un mecanismo pertinente a través del fortalecimiento de los mecanismos para dar seguimiento al cumplimiento y la implementación, preservar el legítimo derecho de los Estados partes al desarrollo industrial y tecnológico con fines pacíficos y promover una actualización periódica de las recomendaciones de la Convención, según los avances en ciencia y tecnología. Por lo tanto, entendemos que cualquier decisión que pueda afectar al Mecanismo del Secretario General debe recibir el mayor apoyo posible.

**Sra. Lipana** (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas copatrocinó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.60, sobre medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, en reconocimiento de la importancia de las medidas nacionales para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva,

sus sistemas vectores y materiales y las tecnologías relacionadas con su fabricación. Ello pone de relieve la necesidad de una sólida gestión estratégica del comercio a escala nacional, así como de una cooperación internacional para reforzar las normas mundiales de no proliferación. Por consiguiente, creamos la Oficina de Gestión del Comercio Estratégico, que se encarga de cumplir nuestras obligaciones pertinentes en materia de no proliferación, incluida la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, Filipinas mantiene su adhesión al Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas. Filipinas ha estado trabajando en la creación de capacidades para reforzar la comprensión y la puesta en marcha del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas, su Dependencia de Apoyo a la Aplicación y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, para funcionarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, incluidos expertos del Departamento de Salud, el Instituto de Investigación de Medicina Tropical y otros. Filipinas sigue abierta a examinar medidas que permitan mejorar el Mecanismo del Secretario General, siempre que dichas medidas no menoscaben su independencia y competencia técnica.

**Sr. Vorontsov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.11, titulado “Medidas para mantener la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”, que prohíbe el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de métodos bacteriológicos de guerra, sigue siendo un componente clave de la arquitectura jurídica internacional de control de armamentos y complementa orgánicamente las obligaciones de los Estados en virtud de la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas. Además, el Protocolo constituye la base de operaciones del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas, establecido por la Asamblea General, que los Estados Unidos y sus aliados de la OTAN nos acusan infundadamente de intentar socavar. Acabamos de tener el privilegio de ver reflejada la situación real en los resultados de la votación.

En un contexto de sospechas fundadas sobre el desarrollo de armas biológicas, los Estados Unidos se han negado manifiestamente a apoyar el proyecto de resolución sobre el Protocolo de Ginebra de 1925, el único

instrumento en materia de control de armamentos que prohíbe el empleo de armas biológicas. Esto se suma a las constantes declaraciones de Washington en que expresa su renuencia a retirar sus reservas relacionadas con el mantenimiento de su capacidad de utilizar los tipos de armas de destrucción masiva que son competencia de dicho instrumento. Existe una persistente falta de voluntad de ofrecer a los Estados Miembros la oportunidad de expresar su opinión sobre el Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas, lo que lleva a cuestionar los motivos que subyacen a ese tipo de comportamiento por parte de los Estados Unidos de América. En este contexto, también quisiera recordar que, con el fin de disipar las graves dudas que persisten en relación con Ucrania y, sobre todo, con el cumplimiento por parte de los Estados Unidos de las disposiciones de la Convención sobre las Armas Biológicas en el contexto de las actividades militares y biológicas de Washington en Ucrania, en septiembre de este año, Rusia organizó una reunión consultiva de los Estados partes de conformidad con el artículo V de la Convención.

En dicha reunión, en lugar de abordar de forma exhaustiva las reclamaciones detalladas y específicas formuladas en relación con el cumplimiento de las disposiciones de los artículos I y IV de la Convención, las delegaciones estadounidense y ucraniana optaron por hacer perder el tiempo a los países participantes con demagogia hueca. Por ello, no nos quedó más remedio que invocar el artículo VI de la Convención sobre las Armas Biológicas en el Consejo de Seguridad la semana pasada (véase S/PV.9171) para investigar a Ucrania y los Estados Unidos por violaciones de la Convención. Además, los Estados Unidos siguen siendo el único Estado poseedor de armas químicas y aún no ha destruido sus existencias de agentes tóxicos. El hecho de que Washington no respalde el proyecto de resolución A/C.1/77/L.11 es motivo de la máxima preocupación para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y no hace sino confirmar la necesidad de obligar a Ucrania y a los Estados Unidos a revelar sus programas de armas biológicas y exigir a los Estados Unidos que destruya el remanente de sus arsenales de armas químicas. También demuestra la necesidad de actualizar y revisar los procedimientos y directrices del Mecanismo del Secretario General, sobre el que muchos Estados Miembros todavía tienen serias preocupaciones, que han expresado hoy. Por nuestra parte, seguiremos esforzándonos por mantener la pertinencia del Protocolo de Ginebra de 1925, incluso manteniendo la eficacia del

Mecanismo del Secretario General, con independencia de lo que otros puedan decir de nosotros a este respecto.

**Sr. Aydil** (Türkiye) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Türkiye sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”. Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución, y de sus párrafos conexos, en consonancia con su posición de principio y su firme apoyo a la aplicación plena y efectiva de la Convención sobre las Armas Químicas, que en nuestra opinión constituye un pilar fundamental de la arquitectura internacional de desarme y no proliferación. Türkiye reitera que el empleo de armas químicas por cualquier agente, dondequiera que sea y en cualquier circunstancia constituye un crimen de lesa humanidad. Condenamos en los términos más enérgicos el resurgimiento del empleo de armas químicas en diversas partes del mundo. El caso de Siria sigue suscitando especial preocupación a ese respecto.

El proyecto de resolución refleja los objetivos y las metas de la Convención sobre las Armas Químicas. Proporciona un informe fáctico sobre el empleo reiterado de armas químicas en los últimos años y respalda la labor de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) que está encaminada a determinar los hechos sobre la base de pruebas sólidas y a atribuir responsabilidades entre los autores de su empleo. La imparcialidad, objetividad y profesionalidad de la Secretaría Técnica de la OPAQ en la investigación de los ataques con armas químicas en Siria y otros lugares es muy encomiable, ya que contribuye a nuestros esfuerzos colectivos para garantizar la rendición de cuentas y combatir la impunidad. Hasta la fecha, el Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ ha atribuido al régimen de Al-Assad cuatro ataques distintos en los que se han empleado armas químicas. Eso se suma a los otros cuatro ataques con armas químicas que el antiguo Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas atribuyó al régimen. Esperamos con interés los próximos informes del Grupo de Investigación e Identificación relativos a los ataques con armas químicas en Siria.

Quisiera recordar a la Comisión que, de conformidad con la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, el régimen sirio tiene la obligación de proporcionar acceso inmediato y sin restricciones al personal designado por la OPAQ. Exhortamos al régimen a que cumpla sus obligaciones en virtud de la Convención. Por otra

parte, quisiéramos advertir sobre los intentos de desacreditar las investigaciones de la OPAQ, que socavarían la norma mundial contra el empleo de armas químicas.

Por último, deseo subrayar la importancia de la rendición de cuentas. Si no actuamos de manera mancomunada, lo único que conseguiremos es envalentonar a los responsables para que vuelvan a emplear armas químicas en el futuro. Por consiguiente, debemos seguir condenando en los términos más enérgicos cualquier empleo de armas químicas y exigiendo responsabilidades a todos los que empleen esas armas.

**Sr. Choffat** (Suiza) (*habla en inglés*): Quisiera explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”, contra el cual hemos votado. Suiza quisiera dejar constancia de que su explicación de voto antes de la votación de 2021 (véase A/C.1/76/PV.17) sigue siendo plenamente válida. En esa explicación de voto se hizo hincapié en que el proyecto de resolución no lograría su objetivo declarado de reforzar el Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas, sino que, de hecho, sería contraproducente, ya que entraña el riesgo de socavar la independencia del Mecanismo, así como la autoridad del Secretario General.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en ejercicio del derecho a contestar en relación con el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”. La Comisión pasará ahora a examinar el documento oficioso No.2/Rev.3, comenzando por el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”.

En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración general o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con el grupo temático 3, y quisiera recordar a los oradores que las declaraciones tendrán un límite de cinco minutos.

**Sra. Hamilton** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Como medida urgente pero inicial para abordar una de las cuestiones más acuciantes relacionadas con la seguridad espacial, los Estados Unidos han presentado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, relativo a los ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo. Esos ensayos destructivos de misiles antisatélite, que generan miles de fragmentos de desechos, suponen un riesgo para el uso del espacio ultraterrestre por parte de todos los países. Nos hemos beneficiado de

tres rondas de consultas oficiosas con los Estados Miembros, además de debates con los grupos regionales y los contactos bilaterales. El proyecto de resolución está ahora mejor que cuando lo circulamos por primera vez, e incluye modificaciones que responden a las observaciones que hemos recibido. También nos complace que, hasta la fecha, otros 49 Estados se hayan sumado a nosotros como patrocinadores del proyecto de resolución.

En los dos últimos decenios, el mundo ha sido testigo de varios ensayos de misiles antisatélite basados en tierra que han destruido satélites en órbita. Un reciente ensayo destructivo de misiles antisatélite de ascenso directo generó 1.785 desechos rastreables. Debido al riesgo para el entorno del espacio ultraterrestre y el uso del espacio por todos los países, en el párrafo 1 del proyecto de resolución se pide a todos los países que se comprometan a abstenerse de realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo. Consideramos que el proyecto de resolución cumple tres objetivos clave. Limita de manera significativa la generación deliberada de nuevos desechos orbitales, resulta fácilmente comprensible sin nuevas definiciones extensas, y se ocupa de la mayor amenaza que a corto plazo se cierne sobre la seguridad espacial. Es importante destacar que los Estados Unidos consideran que el lenguaje utilizado y el compromiso voluntario que se pide en el proyecto de resolución cumplen los criterios de las medidas de transparencia y fomento de la confianza que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (véase A/68/189).

Reconocemos que en el proyecto de resolución se aborda solo uno de los peligros que amenazan el entorno del espacio ultraterrestre y que el compromiso no está plasmado en un tratado jurídicamente vinculante. No obstante, consideramos que es una primera medida importante que podemos adoptar ahora mismo para frenar los ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo, que han contribuido a la inestabilidad de la actividad en el espacio ultraterrestre, aumentado las posibilidades de conflicto y amenazado con limitar el potencial económico extraordinario de la actividad humana en el espacio. Además, consideramos que el párrafo 2, en el que se le considera al compromiso como una medida inicial urgente, y en el párrafo 3, en el que se exhorta a los países a seguir debatiendo la cuestión, demuestran nuestra determinación de garantizar que el proyecto de resolución sea solo una primera medida. Los Estados Unidos reconocen que muchos países no tienen intención de desarrollar capacidades de misiles

antisatélite de ascenso directo. Sin embargo, el carácter declarativo del proyecto de resolución no depende de si un país está desarrollando o ha desarrollado esas capacidades. Al asumir ese compromiso, entre otras cosas por medio del proyecto de resolución, quienes lo apoyan están contribuyendo, con sus opiniones, a que ese concepto se establezca en la comunidad internacional como una norma emergente.

Los Estados Unidos consideran que su proyecto de resolución sobre los ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo mejoraría la seguridad internacional y es un primer paso para prevenir los conflictos en el espacio ultraterrestre, incluso en lo relacionado con la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Animamos a todos los países a que se sumen a nosotros votando a favor del proyecto de resolución que nos ayude a establecer una norma contra esos ensayos destructivos, que amenazan la capacidad de todos los países para utilizar el espacio ultraterrestre.

**Sr. Vorontsov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La exploración pacífica del espacio ultraterrestre debe ser un medio eficaz para abordar numerosos problemas mundiales, incluidos los relacionados con el desarrollo económico. Sin embargo, recientemente se ha vuelto muy real el riesgo de que el espacio se convierta en una plataforma de lanzamiento para la agresión y la guerra. Varios Estados y sus aliados están se encaminan a desplegar armas en el espacio ultraterrestre. Esos Estados y sus aliados están acelerando la posibilidad de que se emplee la fuerza contra objetos en el espacio ultraterrestre por medios cinéticos y no cinéticos y de que se utilice ese ámbito como escenario de acciones militares.

En este contexto, las iniciativas destinadas a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a asegurar su utilización con fines pacíficos adquieren una mayor importancia. Sobre la base de la decisión del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, la Federación de Rusia ha mantenido sistemáticamente una política encaminada a prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y a lograr un acuerdo sobre una resolución basada en principios que evite la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y represente una prohibición total y completa del despliegue de armas en el espacio ultraterrestre y del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra objetos espaciales o con la ayuda de estos.

En los últimos años hemos propuesto una serie de iniciativas destinadas a evitar la carrera armamentista

en el espacio ultraterrestre. En nuestra opinión, la más eficaz de ellas es la elaboración de un instrumento multilateral jurídicamente vinculante en ese ámbito. Con ese fin, en 2008 la Federación de Rusia y China sometieron a la consideración de la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre. En 2014, en una nueva versión del documento se tuvieron en cuenta las preocupaciones y propuestas de varios Estados. El proyecto todavía sigue sobre la mesa de negociaciones de la Conferencia de Desarme, es exhaustivo y constituye una base sólida para la elaboración de un instrumento multilateral apropiado.

Como paso intermedio, apoyamos la iniciativa internacional y el compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, que es en la actualidad el único instrumento realmente operativo para mantener el espacio ultraterrestre libre de armas, y que más de 30 Estados han suscrito plenamente. En apoyo de esa iniciativa, junto con una amplia gama de patrocinadores, sometemos a consideración de la Primera Comisión el proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. El proyecto de resolución ya se ha establecido, desde 2014, en las Naciones Unidas como resolución anual de la Asamblea General. También hemos presentado a la Primera Comisión el proyecto de resolución A/C.1/77/L.71, sobre la mejora de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. Con el fin de aplicar las disposiciones de la resolución 76/55 y facilitar el examen de las cuestiones relacionadas con las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre en los foros especializados de las Naciones Unidas, en el proyecto de resolución actualizado se alienta al Secretario General a recabar las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre las formas prácticas de aplicar las medidas de transparencia y fomento de la confianza, señaladas en 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, y a presentar a la Asamblea General, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe exhaustivo en el que se resuman las opiniones de los Estados Miembros. Debemos recordar que el más reciente de esos informes del Secretario General (A/72/65) en el sistema de las Naciones Unidas sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al

espacio ultraterrestre, que contenía esas consideraciones de los Estados Miembros, se elaboró en 2017. Esperamos que el proyecto de resolución se apruebe una vez más sin someterse a votación.

Hay otro proyecto de resolución no menos importante (A/C.1/77/L.70) que estamos presentando y que cuenta con un amplio patrocinio, sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. El proyecto de documento ha sido objeto de una serie de cambios. Sobre la base de la resolución 76/230, aprobada el año pasado, y en consonancia con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (véase A/77/80), incluimos en el proyecto de resolución actualizado una propuesta de llevar nuestra labor a la siguiente etapa clave en este ámbito. Se propondrá la creación de un grupo de expertos gubernamentales que lleve a cabo investigaciones y formule recomendaciones sobre elementos sustantivos de un instrumento multilateral jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluso en lo relativo a la prohibición del despliegue de armas en el espacio ultraterrestre. Opinamos que, tras la conclusión de las actividades del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, en 2019, es necesario reanudar urgentemente esa labor. Esperamos que el nuevo grupo pueda comenzar su labor a finales de 2023, una vez que concluya la sesión final del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el denominado comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre, en agosto del próximo año. Eso brindará la oportunidad de aprovechar el impulso generado por un Grupo de Trabajo de composición abierta y su perspectiva en la fase siguiente, que consistirá en la preparación y el acuerdo de recomendaciones acerca de los elementos de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Pedimos a todos los Estados Miembros que apoyen nuestros proyectos de resolución.

**Sr. Padilla (Cuba):** La delegación cubana apoya y patrocina los proyectos de resolución A/C.1/77/L.3, “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, A/C.1/77/L.67, “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, A/C.1/77/L.70, “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” y A/C.1/77/L.71, “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Abogamos por el legítimo derecho de todos los Estados a acceder al espacio ultraterrestre para su uso exclusivamente pacífico como patrimonio común de la humanidad, en condiciones de igualdad y sin discriminación. Reiteramos la urgencia de fortalecer el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre. En ese sentido, apoyamos la negociación y pronta adopción de un tratado multilateral que contemple la prevención y prohibición del emplazamiento de armas en el espacio. El proyecto de tratado presentado por Rusia y China en la Conferencia de Desarme es una buena base para las negociaciones.

Al propio tiempo, apoyamos las medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aunque no sustituyen a la adopción de un instrumento legalmente vinculante en la materia. Respalamos y promovemos la política de no ser los primeros en emplazar armas de ningún tipo en el espacio ultraterrestre. Instamos a los Estados Miembros a votar a favor de los proyectos de resolución A/C.1/77/L.3, A/C.1/77/L.67, A/C.1/77/L.70 y A/C.1/77/L.71 y de los párrafos sobre los que se ha solicitado votación por separado.

**Sr. Sun Yiliang** (China) (*habla en chino*): La delegación de China suscribe la declaración formulada por el representante de la Federación de Rusia sobre los proyectos de resolución propuestos conjuntamente por China y la Federación de Rusia. China copatrocinó los proyectos de resolución A/C.1/77/L.70 y A/C.1/77/L.67. Apoyamos la redacción del párrafo quinto del preámbulo de ambos proyectos de resolución relativos a la construcción de una comunidad de destino compartido para la humanidad, así como la de los párrafos 8 a 12 del proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, relativa al establecimiento de un Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre.

Lamentablemente, unos pocos países solicitaron la votación de dichos proyectos de resolución y de los párrafos en cuestión. Cabe señalar que en los dos primeros años después de que los predecesores de estos proyectos de resolución incluyeran referencias a una comunidad de destino compartido para la humanidad, ningún país los rechazó. No fue hasta 2019 cuando algunos países solicitaron votaciones por separado sobre los párrafos pertinentes. Se trata de una manipulación política evidente. Esos países intentan obstaculizar el proyecto de resolución y generar deliberadamente el enfrentamiento y la división por el mero hecho de que fue China la que presentó el concepto. Están tan obsesionados con una

mentalidad de Guerra Fría y un sesgo ideológico que se oponen a todo lo chino. En esencia, buscan la supremacía en el seno de las Naciones Unidas. Quisiera subrayar que las expresiones utilizadas en los documentos de las Naciones Unidas reflejan la sabiduría colectiva de todos los Estados Miembros. No son propiedad de ningún país. Hoy, el mismo puñado de países que vota en contra de cualquier cosa que proponga China, mañana se puede oponer a las ideas de otros países a voluntad, incluso cuando sean ideas positivas y constructivas que reflejen los intereses comunes de la mayoría de los Miembros. Así no funcionan las cosas en el mundo, y mucho menos en las Naciones Unidas.

La expresión “comunidad de destino compartido para la humanidad” es un término neutro, sin ningún trasfondo ideológico. En el contexto de los proyectos de resolución pertinentes, el concepto es totalmente coherente con el consenso internacional sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en consonancia con el aumento de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre como interés común de toda la humanidad, tal y como se afirma en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. El concepto de una comunidad de destino compartido para la humanidad es abierto y transparente. Es una encarnación del verdadero multilateralismo y ha sido ampliamente apoyado y reconocido por la comunidad internacional. En los últimos tres años, algunos países se han empeñado en contradecirlo. Esa práctica arbitraria es impopular y ha sido rechazada cada año por una mayoría abrumadora de Estados Miembros. China se opone firmemente a los constantes intentos de algunos países, este año, que buscan provocar la confrontación. Hacemos un llamamiento a todas las delegaciones para que voten a favor de los párrafos pertinentes, se opongan conjuntamente a esos intentos y afirmen así su posición dominante y su capacidad para defender el derecho que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a presentar ideas, contribuir a la causa de Organización y salvaguardar el verdadero multilateralismo.

En los párrafos 8 a 12 del proyecto de resolución A/C.1/77/L.70 se pide el restablecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. El Grupo de Expertos Gubernamentales es un mecanismo de trabajo de larga data de las Naciones Unidas, y el Grupo sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre realizó una labor productiva de 2018 a 2019. Expertos de varios países llevaron a cabo debates exhaustivos y sustantivos sobre todos los aspectos de los

instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, que culminaron en proyectos de informe valiosos. Los Estados Unidos participaron en la labor del Grupo, pero al final, y en solitario, bloquearon la aprobación de su informe. Este año, China, junto con otros 20 patrocinadores, presentó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, en el que se propone restablecer el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que se basará en la labor del Grupo anterior. Ese proceso, y la labor del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, se pueden complementar y reforzar mutuamente y, de consuno, pueden contribuir al objetivo general de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y mantener la seguridad en ese ámbito.

Los intentos cínicos de determinados países de obstaculizar el establecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales son una medida más encaminada a afirmar un dominio al que la inmensa mayoría de los Estados Miembros debe oponerse de manera conjunta. Pedimos a todos los Estados que apoyen los proyectos de resolución A/C.1/77/L.70 y A/C.1/77/L.67, en su conjunto, así como todos los párrafos que contienen.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución y los proyectos de decisión del grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”, escucharemos a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre esos proyectos.

**Sr. Kulkarni** (India) (*habla en inglés*): Se trata de una explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de decisión A/C.1/77/L.27, “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Por ser un país con una importante capacidad espacial, la India tiene intereses fundamentales en materia de desarrollo y seguridad en el espacio. La India sigue oponiéndose al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y no ha recurrido a la carrera armamentista en ese ámbito. Hemos abogado constantemente por la preservación del espacio ultraterrestre como una frontera en continua expansión para los proyectos de cooperación. La India sigue apoyando el examen sustantivo de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y seguimos comprometidos con la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre que sea

universalmente aceptable, verificable y negociado de forma multilateral en la Conferencia de Desarme.

La subjetividad de la interpretación de las conductas en el espacio y la percepción de las amenazas, cómo se interpretan, así como la aplicación de dichas determinaciones ha sido motivo de preocupación para nosotros. Tenemos preocupaciones en cuanto a quién hará las valoraciones sobre la responsabilidad o la falta de ella en las actividades u operaciones que se lleven a cabo en el espacio y a la base sobre la que se efectuarán esas valoraciones. También nos preocupa la verificación adecuada de las conductas en el espacio utilizando la tecnología actual y el acceso a esa tecnología.

Los medios con los que se hará una evaluación imparcial de las conductas en el espacio, que sea aceptada y entendida de manera consensuada y sin politización, son otra cuestión que nos inquieta. Por consiguiente, aunque participamos de manera constructiva en el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, establecido de conformidad con la resolución 76/231, nos vemos obligados a abstenernos en la votación sobre el proyecto de decisión A/C.1/77/L.27.

**Sr. Vorontsov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia considera que la decisión de los Estados Unidos de asumir el compromiso político de abstenerse de realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo y la iniciativa de presentar el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62 al respecto constituyen un paso particularmente declarativo, teniendo en cuenta que se produce después de que los Estados Unidos realizaran ensayos destructivos de misiles antisatélite capaces de alcanzar objetos situados en el espacio ultraterrestre, ya en 2008. Esa iniciativa, que figura en el proyecto de resolución del mismo nombre, es sencillamente inadecuada como garantía de una actividad pacífica en el espacio ultraterrestre y como solución al problema de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Ya hemos señalado que asumir tal compromiso no presupone renunciar a la producción o al desarrollo de los sistemas de misiles antisatélite en cuestión. Además, y paradójicamente, tampoco impide que se utilicen, incluso en combate. Esto significa que la capacidad sigue existiendo. Sin embargo, en el proyecto de resolución no se incluye una moratoria sobre las pruebas de misiles antisatélite no destructivos ni se prevé su destrucción cuando ya existan. En el proyecto de resolución no se menciona

nada al respecto. Como resultado, la universalización de esa iniciativa crearía una ventaja para un grupo específico de Estados que ya poseen esos medios, mientras que todos los demás, principalmente los Estados en desarrollo, se verían discriminados. De hecho, los Estados Unidos están intentando sustituir los esfuerzos diplomáticos verdaderos por grandes gestos públicos y otra serie de medidas a medias. Dado que, de forma manifiesta y desde hace bastante tiempo, los Estados Unidos se oponen a la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, estos intentos de convencer a la comunidad internacional de que su iniciativa contribuirá a ese acuerdo son aun más cínicos.

Lo que se debe hacer no se conseguirá con palabras, sino con hechos que demuestren una dedicación a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. La mejor confirmación de esa dedicación sería la participación de los Estados Unidos en las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante que contenga una garantía de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre y contra la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos del espacio ultraterrestre o mediante estos. Instamos a los Estados Unidos a que vuelvan a sumarse a esos esfuerzos.

Además, consideramos que una medida de fomento de la confianza importante y auténtica sería que los Estados Unidos y sus aliados se comprometieran en el plano político a no ser los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. En lugar de ello, la decisión de Washington D. C. no parece ser más que una maniobra para intentar desviar la atención de la comunidad internacional de sus esfuerzos reales, que se establecen de manera clara e inequívoca en los documentos relativos a la política de los Estados Unidos sobre el espacio ultraterrestre. La Estrategia de Defensa Espacial de los Estados Unidos y su doctrina de la fuerza espacial determinan con claridad y sin ambages sus objetivos: el dominio y la supremacía militar en el espacio ultraterrestre. El propio espacio ultraterrestre es considerado como un escenario de confrontación.

La Federación de Rusia exhorta a todos los Estados Miembros responsables a que voten en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, puesto que su carácter es puramente declarativo y no busca dar respuesta a las verdaderas cuestiones relativas a la seguridad en el espacio ultraterrestre.

**Sr. Balouji** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la

posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.27, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”. Nuestra posición sobre el tema y la propuesta que nos ocupa sigue siendo la que hemos mantenido durante los últimos dos años y no estamos de acuerdo con el enfoque que se da a la cuestión. El Irán votará en contra del proyecto de decisión A/C.1/77/L.27.

Votaremos en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”, por las siguientes razones. El Irán considera que la sugerencia de asumir un compromiso político de no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo es discriminatoria e insuficiente y supone un desvío considerable del enfoque correcto que garantizaría los usos exclusivamente pacíficos del espacio ultraterrestre, así como el esperado objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, como se acordó en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebró en 1978. En el proyecto de resolución no se expresa con suficiente fuerza el rechazo necesario al desarrollo y la fabricación de esos sistemas antisatélite, a su uso en combate y a los ensayos antisatélite no destructivos. Además, no se prevé la eliminación de las armas de ese tipo que ya están disponibles. En consecuencia, si esa iniciativa se universaliza, resultará ventajosa para cierto grupo de Estados que ya disponen de esos medios, mientras que otros se verán discriminados, sobre todo los países en desarrollo. Todo ello se ve exacerbado por la ausencia de una definición de lo que son armas de misiles antisatélite y sus ensayos, así como de un mecanismo de verificación que acompañe a la voluntad política.

Concedemos gran importancia al inicio de negociaciones sobre un instrumento general y jurídicamente vinculante para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre que incluya garantías de que no se emplazarán armas en el espacio ultraterrestre ni se usará o se amenazará con usar la fuerza contra objetos espaciales. Instamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que procedan a la elaboración de ese instrumento lo antes posible, con el fin de preservar el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico en beneficio de toda la humanidad. El Irán ha seguido copatrocinando el proyecto de propuesta anual sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. En nuestra opinión, la propuesta de los Estados Unidos debe considerarse en el contexto de

su comportamiento real. Es evidente que el ejército de los Estados Unidos busca alcanzar la supremacía militar en el espacio ultraterrestre y que el propio Gobierno ha seguido realizando diversas actividades malintencionadas que ponen en peligro la seguridad del espacio ultraterrestre. En esas circunstancias, es difícil creer que haya buenos propósitos tras esa propuesta hipócrita.

En cuanto a los dos proyectos de resolución relativos al compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre y a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, que figuran en los documentos A/C.1/77/L.67 y A/C.1/77/L.71, respectivamente, si bien mi delegación votará a favor de ambos proyectos, quisiera dejar constancia de que mantiene la posición que ya anunció al respecto.

**Sr. Turner** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para formular una declaración sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.3, relativo a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Si bien la delegación de los Estados Unidos no se opondrá al proyecto de resolución, le sigue preocupando que se relacione la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre con el comienzo de negociaciones sobre propuestas de control de armamentos en el espacio ultraterrestre jurídicamente vinculantes que adolecen de deficiencias fundamentales. En particular, señalamos la referencia que se hace en el proyecto de resolución al proyecto de tratado que Rusia y la República Popular China presentaron en 2014 en la Conferencia de Desarme y al que los Estados Unidos se oponen. Nuestra crítica más reciente a su tratado de control de armamentos espaciales figura en el documento CD/2129, de agosto de 2018.

Nuestra posición con respecto al proyecto de tratado propuesto por Rusia y la República Popular China no cambia nuestro deseo constante de evitar que se produzcan futuros conflictos en el espacio ultraterrestre ni nuestro apoyo de larga data a las medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza para las actividades en el espacio ultraterrestre. Hemos señalado en repetidas ocasiones en la Primera Comisión y en otros foros que unas medidas de transparencia y fomento de la confianza claras, viables y confirmables, que se apliquen de forma voluntaria, tienen el potencial de reforzar la seguridad, la estabilidad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre para todas las naciones. Por citar un ejemplo actual, estamos al corriente de la inminente reentrada incontrolada en la atmósfera del módulo del cohete Larga Marcha 5B de la República

Popular China. Lamentamos la falta de transparencia y de intercambio de información por parte de la República Popular China con respecto a los riesgos asociados a reentradas incontroladas como esa. De conformidad con la Estrategia de Seguridad Nacional del Presidente Biden, debemos liderar la actualización de la gobernanza del espacio ultraterrestre, establecer un sistema de coordinación del tráfico espacial y trazar una senda para las futuras normas espaciales y el control de armamentos. Además, en el marco de las prioridades espaciales de 2021 se señala que, a medida que evolucionan las actividades espaciales, también deben evolucionar las normas, las reglas y los principios que guían las actividades en el espacio ultraterrestre. Los Estados Unidos serán líderes en la exploración y la utilización responsable, pacífica y sostenible del espacio ultraterrestre.

Señalamos de nuevo la importancia del informe de consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (véase A/68/189). Alentamos a todos los países a seguir examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza propuestas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013, y a que lo hagan por medio de los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria, y en consonancia con sus intereses nacionales. Los Estados Unidos preferirían que el entorno espacial permaneciera libre de conflictos. Sin embargo, como ha señalado en repetidas ocasiones, tanto la República Popular China como Rusia están desarrollando y desplegando con agresividad tecnologías diseñadas y destinadas a extender los conflictos del futuro al espacio ultraterrestre. Iniciativas vacías e hipócritas, como un proyecto de tratado relativo a la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre que la comunidad internacional no puede confirmar ni verificar, no son la respuesta. Asimismo, seguiremos desempeñando un papel destacado en los debates sustantivos sobre transparencia espacial y medidas de fomento de la confianza en la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y otros foros apropiados.

**Sra. Petit** (Francia) (*habla en francés*): Tengo el honor de formular esta explicación de voto en nombre de Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, y A/C.1/77/L.70, “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”. Votaremos en contra e instamos a todas las delegaciones a que hagan lo mismo.

Los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia esperan seguir interactuando de manera constructiva y pragmática con otros Estados Miembros para reforzar la seguridad, la estabilidad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. La seguridad del entorno espacial se ve amenazada por comportamientos cada vez más peligrosos y desestabilizadores. Por ello, apoyamos la labor en curso para mejorar la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre.

En la resolución 76/231, titulada “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”, que presentó el año pasado el Reino Unido, se estableció un proceso general e inclusivo para debatir las amenazas actuales a la seguridad espacial y la forma de mitigarlas mediante normas, reglas y principios de conducta responsable. De igual modo, acogemos con beneplácito la decisión propuesta por el Reino Unido (A/C.1/77/L.27) este año de mantener este tema en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General. Alentamos a todos los Estados Miembros a que utilicen el marco que proporciona el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio para seguir avanzando en la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Para avanzar en ese proceso, el proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo” (A/C.1/77/L.62) ofrece otras formas prácticas y pragmáticas de mejorar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados. A nuestro juicio, esa propuesta podría ayudar a resolver las cuestiones relacionadas con el entorno espacial provocadas por ese tipo de misiles, que suponen una gran amenaza, ya que pueden generar residuos múltiples de larga duración en órbitas valiosas durante cientos de años. Por otra parte, en los proyectos de resolución propuestos por la Federación de Rusia no se abordan de manera adecuada a esas amenazas. Sobre todo, quisiéramos señalar que la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas sigue presentando una serie de problemas importantes.

En primer lugar, no define de manera adecuada qué se considera un arma emplazada en el espacio ultraterrestre. La naturaleza de doble uso de los sistemas espaciales, ampliamente reconocida, dificulta la elaboración de una definición viable. Por ejemplo, los satélites civiles pueden utilizarse como armas, incluso en caso de colisión deliberada o mediante el uso de las capacidades para la recuperación de residuos o la

reparación de satélites. En segundo lugar, la iniciativa no contiene ninguna característica que confirme con certeza el cumplimiento por un Estado de su compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, pues es difícil verificar el carácter de las capacidades y las intenciones en el espacio ultraterrestre. Por último, en la propuesta figuran expresiones que no tienen ningún significado ni son pertinentes para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el control de armamentos y el desarme multilaterales, como la expresión “un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad” que aparece en el quinto párrafo del preámbulo.

Por lo que respecta al proyecto de resolución en el que se aboga por nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, nos preocupa que la línea de acción propuesta obstaculice en realidad los esfuerzos para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. No se proporciona ni una definición real de lo que constituye un arma en el espacio ultraterrestre ni disposiciones para la verificación adecuada del cumplimiento de las medidas que se proponen. En el proyecto de resolución se hace caso omiso de la relación entre los satélites, los datos que recogen y los sistemas terrestres de los que depende nuestra seguridad. No se da respuesta a la cuestión de los sistemas de defensa terrestres, que son tan susceptibles de provocar una carrera de armamentos en el espacio como las máquinas en órbita.

La propuesta de volver a crear el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre en 2023-2024 contraviene el actual proceso del Grupo de Trabajo de Composición Abierta. Consideramos prudente permitir que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta concluya su labor antes de debatir el carácter y el formato de un proceso de seguimiento para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, lo que también excluiría a la mayoría de los Estados Miembros de unos debates que conciernen a todos los Estados, con independencia de si poseen y utilizan capacidades espaciales o no. Además, observamos que el Grupo de Expertos Gubernamentales propuesto se limita a la consideración de medidas jurídicamente vinculantes, mientras que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta tiene el mandato de examinar propuestas tanto jurídicamente vinculantes como no vinculantes. Existen amenazas reales para el entorno espacial y los sistemas espaciales, pero no se afrontan ni en el proyecto

de resolución sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas ni en el proyecto de resolución sobre nuevas medidas prácticas para prevenir la carrera armamentista en el espacio.

**Sra. Hofírková** (Chequia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea. Los siguientes países también suscriben la declaración: Macedonia del Norte, Montenegro, Albania, Ucrania, República de Moldova, Islandia, Noruega y Canadá.

Hacemos uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, y A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Votaremos en contra de los dos proyectos de resolución y exhortamos a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo.

La Unión Europea y sus Estados miembros siguen promoviendo de manera activa la preservación de un entorno espacial seguro y sostenible y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos sobre una base equitativa y aceptable para todos, tanto para las generaciones presentes como para las futuras. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen siendo firmes partidarios de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que es esencial para fortalecer la seguridad y la estabilidad internacionales y para salvaguardar la exploración libre y el uso a largo plazo del entorno espacial con fines pacíficos. Por ello, todos los Estados miembros de la Unión Europea apoyaron la resolución 76/22 de la Asamblea General, relativa a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Compartimos la opinión de que necesitamos nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Sin embargo, cualquier ambigüedad al definir la cuestión de lo que constituye un arma en el espacio afectará a todos los objetos que se emplacen en el espacio o que posean la capacidad de afectar a objetos en el espacio ultraterrestre que, de un modo u otro, podrían considerarse armas si se utilizaran de manera agresiva.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, nos sigue preocupando que esa iniciativa continúe sin responder de manera adecuada a la necesidad de reforzar la confianza

entre los Estados a fin de fortalecer de manera concreta la seguridad espacial. Reiteramos que la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas no responde a la difícil cuestión de definir qué es un arma en el espacio ultraterrestre. Ello sigue restando eficacia al proyecto de resolución y no hace frente a las amenazas ni los riesgos para la seguridad que se derivan de la capacidad de unos sistemas espaciales para interferir en el funcionamiento de otros sistemas espaciales. Las ambigüedades relacionadas con las capacidades de determinados objetos y las intenciones que subyacen a su uso podrían dar lugar a interpretaciones erróneas, malentendidos y errores de cálculo y, en consecuencia, aumentar el riesgo de conflicto en el espacio. Además, habida cuenta de que el espacio está cada vez más disputado y congestionado, nos siguen preocupando el desarrollo y el ensayo continuado de armas antisatélite y las reiteradas amenazas de la Federación de Rusia de que atacará satélites comerciales.

Subrayamos la importancia de responder a esos acontecimientos peligrosos y altamente desestabilizadores con prontitud, de forma integral y como parte de los esfuerzos internacionales dirigidos a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, algo que no se hace lo suficiente en el proyecto de resolución. A ese respecto, la Unión Europea y sus Estados miembros acogen con satisfacción y apoyan el nuevo proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos sobre “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo” (A/C.1/77/L.62), como un paso adelante pragmático, concreto y medible.

Sin excluir la posibilidad de adoptar en el futuro nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes, la Unión Europea y sus Estados miembros consideran que un enfoque basado en los comportamientos sería la manera más pragmática e inmediata de mejorar la seguridad espacial en la actualidad. La Unión Europea y sus Estados miembros subrayan que los futuros marcos jurídicamente vinculantes en el ámbito de la seguridad espacial deben ser efectivos y verificables y tener como objetivo abarcar todas las amenazas pertinentes.

Consideramos que los debates sobre este tema se desenvuelven mejor en el marco de la labor actual del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio. En el seno de ese grupo de trabajo de composición abierta se examinan las iniciativas dirigidas a establecer normas de comportamiento responsable en el espacio como primer paso en la senda hacia la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante. El inicio de un nuevo proceso paralelo, como el que propuso el Grupo de

Expertos Gubernamentales en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, socavaría la labor en curso en el grupo de trabajo de composición abierta. Por consiguiente, es demasiado pronto para decidir sobre nuevos formatos de trabajo en cuanto a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, ya que el grupo de trabajo de composición abierta se encuentra solo a la mitad de su labor.

La Unión Europea y sus Estados miembros siguen plenamente decididos a participar de manera activa y constructiva en la promoción de la seguridad y la gobernanza del espacio.

**Sr. Li Song** (China) (*habla en chino*): Deseo hacer una declaración para explicar el voto de China sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62 y el proyecto de decisión A/C.1/77/L.27.

China votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”. Ya he explicado ampliamente la actitud y la postura de China con respecto a ese proyecto de resolución, pero deseo hacer hincapié en que esa iniciativa es hipócrita y unilateral. No constituye una restricción ni una limitación a la estrategia espacial liderada por los Estados Unidos para el desarrollo de capacidades militares avanzadas en el espacio ultraterrestre. En la iniciativa en cuestión no se aborda el desarrollo, la producción, el despliegue o el uso de armas antisatélite, ni de sistemas de armas antimisiles y otros sistemas situados en el espacio ultraterrestre en ámbitos más amplios con capacidades y posibilidades de armas antisatélite. Por lo tanto, no se trata de una solución amplia, justa o equilibrada a la cuestión de las armas antisatélite.

China acoge con satisfacción todas las iniciativas de control de armamentos que contribuyan realmente a lograr el objetivo de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, pero se opone a cualquier práctica de expansión de la superioridad militar unilateral con el pretexto del control de armamentos. Los Estados Unidos, como principal patrocinador del proyecto de resolución, están, por un lado, obstruyendo burdamente el restablecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre y eludiendo persistentemente una solución amplia, no discriminatoria y jurídicamente vinculante. Por otra parte, los Estados Unidos están promoviendo de manera deliberada una iniciativa de miras estrechas para el control de armamentos que carece de sentido en lo que respecta al

autocontrol, repitiendo el mismo antiguo patrón de la expansión militar primero y el control de armamentos después, que ya siguió durante la Guerra Fría. Los motivos y la sinceridad de la iniciativa son dudosos, y su importancia en cuanto al control internacional de armamentos es limitada. La iniciativa de los Estados Unidos es engañosa y nos hará desviarnos de nuestro objetivo y nuestra dirección general que es el establecimiento de un consenso internacional a largo plazo que impida el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y una carrera armamentista en ese ámbito. Por lo tanto, China pide a todas las partes que distingan entre lo correcto y lo incorrecto y que voten con prudencia.

China también se opone al proyecto de decisión A/C.1/77/L.27, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre: reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”. China participó en los debates del grupo de trabajo de composición abierta de manera abierta y constructiva. Sin embargo, lamentamos observar que el Reino Unido — el principal patrocinador del proyecto de decisión— se haya opuesto al restablecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera Armamentista en el Espacio Ultraterrestre, alegando una supuesta falta de inclusividad y descartó la posibilidad de mantener conversaciones acerca de un instrumento jurídico amplio y no discriminatorio sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre, lo que pone al descubierto que el proceso defendido por el Reino Unido no tiene carácter amplio ni inclusivo. Esa conducta arbitraria y hegemónica debe ser rechazada con firmeza en las Naciones Unidas.

Los debates actuales en el grupo de trabajo de composición abierta reflejan que sigue existiendo grandes diferencias entre las partes sobre la manera de interpretar y definir una conducta responsable en el espacio ultraterrestre y sobre la aplicación del derecho internacional pertinente, lo que deja aún más en evidencia los defectos fundamentales de la propia iniciativa, como su gran subjetividad, la duplicación de temas y la pérdida de enfoque en los debates. Queda por ver si los países occidentales, como principales impulsores del proceso, podrán finalmente acomodar las posiciones de principio y las propuestas razonables de los países no occidentales para que el proceso sea realmente inclusivo y ampliamente representativo. En vista de lo anterior y sobre la base de la postura de China sobre la resolución 76/231, que se cita en el proyecto de decisión, China ha decidido votar en contra del proyecto de decisión A/C.1/77/L.27.

**Sr. Siddique** (Pakistán) (*habla en inglés*): Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”, mi delegación desea hacer la siguiente explicación de voto antes de la votación.

En primer lugar, damos las gracias al patrocinador principal por la iniciativa y por sus esfuerzos para mejorar el proyecto de texto. Mi delegación siempre ha sostenido que la principal prueba de fuego que debe superar una iniciativa de ese tipo es demostrar su capacidad para hacer una contribución significativa al objetivo universalmente compartido de evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y el emplazamiento de armas en ese ámbito. Hacemos notar las referencias positivas que figuran en el proyecto de texto, incluida la reafirmación del objetivo de evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre; la necesidad de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico y sostenible en beneficio de todos; la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la referencia al artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre que figura en el cuarto párrafo del preámbulo. También estamos de acuerdo con el espíritu general del párrafo 3 en el que se exhorta a todos los Estados a que adopten otras medidas que puedan contribuir a la elaboración de instrumentos jurídicamente vinculantes sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. No obstante, deseamos señalar una serie de carencias en el proyecto actual.

En primer lugar, en el texto se evita incorporar expresiones de preocupación por la creciente carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y por las diversas amenazas que se reciben y generan en el espacio ultraterrestre, incluida la amenaza de su uso con fines militares, y la de la manera en que la evolución de los acontecimientos obstaculiza el avance hacia la negociación de un instrumento jurídico sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio.

En segundo lugar, la comunidad internacional lleva decenios dando prioridad a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Es lamentable que la Conferencia de Desarme se haya visto impedida de iniciar negociaciones sobre este tema del programa, que ha estado mucho tiempo pendiente. No vemos ninguna razón para que en las muy demoradas negociaciones de un tratado para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre no se aborden las amenazas que representan todos los sistemas de armas antisatélite.

En tercer lugar, el marco del compromiso político propuesto se limita a aspectos cruciales. Solo se destaca un tipo de sistema de armas antisatélite, a saber, los misiles de ascenso directo, en lugar de contemplar todos los sistemas de armas antisatélite. Además, ese marco tiene por objeto prevenir los ensayos y no incluye prohibiciones sobre el desarrollo, la producción, el despliegue o el uso de ese único sistema de armas antisatélite. Mientras se sigan produciendo y desplegando esos sistemas, persistirá la percepción de amenaza entre los Estados, al igual que sus consecuencias concomitantes, incluida una carrera armamentista intensificada en el espacio ultraterrestre.

En cuarto lugar, en el escenario de una carrera armamentista, las capacidades de diversos tipos siguen ocupando un lugar central en todas las consideraciones. El compromiso de no realizar ensayos de un tipo de arma antisatélite no puede impedir ni que se creen otras armas o sistemas de armas antisatélite ni que se lleven a cabo sus ensayos no destructivos. Seguimos pensando que el objetivo de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre debe perseguirse de forma integral y no fragmentaria. No nos oponemos a la idea de adoptar más de una medida jurídicamente vinculante como parte de ese enfoque integral, pero cada medida debe contribuir claramente al objetivo más amplio de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y cumplir el principio cardinal de la seguridad sin menoscabo para todos.

En quinto lugar, hemos seguido señalando que los principios fundamentales del derecho espacial internacional vigente, en particular los consagrados en el artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, deben enunciarse claramente en el texto:

“La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países”.

Nos decepciona que no se refleje con precisión el principio fundamental del derecho espacial vigente. No estamos de acuerdo con ninguna derogación de ese principio fundamental.

Por último, es imprescindible preservar y seguir reforzando el consenso internacional sobre la utilización del espacio ultraterrestre únicamente con fines pacíficos. Cualquier sugerencia sobre la aplicabilidad del derecho internacional de los conflictos armados al espacio ultraterrestre desvirtúa ese carácter esencial. Debe hacerse todo lo posible para garantizar que se

preserve el carácter exclusivamente pacífico del espacio ultraterrestre. Convertirlo en un ámbito de conflicto o contienda va en contra del derecho espacial internacional vigente y no favorece la seguridad o la estabilidad ni en el espacio ultraterrestre ni en la Tierra. Por esas razones, hoy mi delegación ha decidido abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

**Sr. Hegazy** (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”.

Habida cuenta de la fragilidad y la volatilidad del medio espacial, estimamos que hoy más que nunca es necesario que las Naciones Unidas manifiesten claramente su determinación de responder a esta alarmante amenaza a la seguridad de un ámbito tan estratégico, que tiene una repercusión directa en casi todos los aspectos de la vida.

Egipto apoyará el proyecto de resolución, en consonancia con su posición de principios que consiste en apoyar todos los esfuerzos creíbles que complementen las iniciativas existentes y estén encaminados a formular normas que puedan allanar el camino para la conclusión de instrumentos jurídicamente vinculantes sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. Compartimos la postura de que la iniciativa debe ser un primer paso hacia el establecimiento de normas jurídicamente vinculantes que no se limiten a los misiles de ascenso directo, sino que también abarquen la prevención

de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. Entre ellas se incluye, en primer lugar, el emplazamiento de cualquier tipo de armas, defensivas u ofensivas, en el espacio ultraterrestre; en segundo lugar, el ataque a satélites o a cualquier activo del espacio ultraterrestre mediante capacidades terrestres; y, en tercer lugar, el uso de satélites o activos del espacio ultraterrestre como armas para atacar otros activos de este tipo u objetivos terrestres, incluidas las infraestructuras.

La iniciativa también debería allanar el camino para el inicio sin más demora de negociaciones sobre un tratado jurídicamente vinculante y exhaustivo sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de modo que pueda preservarse la seguridad internacional y la de las generaciones futuras. Instamos a los patrocinadores del proyecto de resolución a que tengan en cuenta las preocupaciones que he mencionado y a que adopten medidas concretas para formular un instrumento global, verificable y jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre que nos permita considerar positivamente la iniciativa en el futuro.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Dado el tiempo que queda para esta sesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Asamblea General, hoy la Comisión procederá a la votación de los proyectos de propuesta relativos al grupo temático 3 a las 15.00 horas en esta sala.

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*